



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones, 20 de Septiembre de 2007.

ORDENANZA N° 342/07:

VISTO: el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual manifiesta la necesidad y conveniencia de incorporar una máquina Motoniveladora con potencia de 140 HP al Parque Vial, y

CONSIDERANDO: QUE, el Honorable Concejo Deliberante evaluó la iniciativa como satisfactoria y que el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2006 habilita en términos de inversión la adquisición del equipamiento propuesto mediante una operatoria en pesos a través de un Convenio de Préstamo en el marco del "SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL" de la Unidad Ejecutora Provincial del Gobierno de la Provincia de Misiones.

QUE, la adquisición de la máquina Motoniveladora con potencia de 140 HP permitirá a la Municipalidad de Capióvi cumplir con los servicios que demanda la comunidad, llevar a cabo planes, programas y acciones en bien de los habitantes del municipio, favoreciendo el desarrollo económico y productivo.

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este cuerpo legislativo para dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: **DECLARESE** de Interés Municipal el PLAN PROVINCIAL DE RENOVACION VIAL en el marco del FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y a los proyectos indicados en el Anexo I: listados de proyectos a ejecutar, y ADHIERASE a la Ley Provincial N° 3261, al Decreto Provincial N° 1513/05 aprobatoria del Fondo de Desarrollo Municipal, al Decreto Provincial N° 2001/06 y al Decreto Provincial N° 694/07 creadores de dicho Plan en el ámbito de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º: DEROGUESE la Ordenanza N° 285/06 y déjese sin efecto, así como también toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal creada por Decreto N° 1063/95, un Convenio de Préstamo por los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 14, inc. b) de la Ley N° 3261; complementarios de los otorgados en el marco del “SEGUNDO PROGRAMA de DESARROLLO MUNICIPAL” y en el Artículo 3 del Decreto Provincial N° 2001/06 con el objeto de destinarlo a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El Sr. Intendente informará al Honorable Concejo Deliberante sobre los avances y/o modificaciones del presente Anexo.

ARTÍCULO 4º: APRUEBANSE los documentos correspondientes al Préstamo mencionado en el Artículo 2º, que se agregan como parte integrante de la presente Ordenanza, y que responden al siguiente detalle:

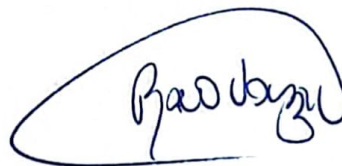

- Modelo de “Convenio de Préstamo” a ser suscripto con al Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal (UEDM).
- Modelo de “Anexo de Datos” del Convenio de Préstamo.
- Los modelos de Pliegos para la contratación de Obras, Consultorías y Adquisición de Bienes del PDM II.

ARTICULO 5º: GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Convenio de Préstamo a celebrar con al Unidad Ejecutora de Desarrollo Municipal, hasta la suma de pesos setecientos mil (\$700.000.-) mediante la afectación de los fondos de la Coparticipación Provincial Ley N° 2535, o del régimen que la sustituya, y autorizase al Gobierno Provincial a retener automáticamente, de los montos que por dicho régimen le correspondan al Municipio de Capioví.

ARTICULO 6º: TODAS las cuestiones jurídicas relacionadas con el Convenio de Préstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 3º y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito provincial. Subsidiariamente serán de aplicación las Leyes Provinciales de Contabilidad N° 2303, de Obras Públicas N° 83 y Orgánica Municipal N° 257 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a formular y ejecutar proyectos, por sí, por terceros o mediante delegación expresa a la Unidad Ejecutora Provincial para que los realice por sí o por terceros, en el marco del Fondo de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 8º: DE conformidad con lo previsto en los documentos aprobados en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la apertura de las cuentas corrientes bancarias necesarias para la utilización de los fondos del Convenio de Préstamo, como asimismo a la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de las cuentas.



ARTICULO 9°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las modificaciones necesarias sobre procedimientos y mecanismos contables, técnicos y administrativos, a los efectos de adecuarlos para el desenvolvimiento de la ejecución del programa.

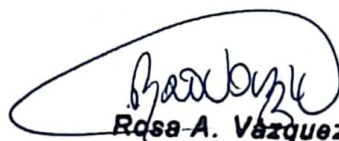
ARTICULO 10°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a comprometer fondos de ejercicios futuros para el pago de la deuda y sus intereses.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proponer al Concejo Deliberante una vez formulado cada proyecto las modificaciones o adecuaciones necesarias de efectuar en las tasas municipales o la normativa de contribución por mejoras; de manera tal que se garantice el total recupero de los costos de inversión, operación, mantenimiento y administración del proyecto.

ARTICULO 12°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Caploví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante